Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ACUERDO DE CONCEJO Nº 080- 2018/MPHy-CZ

Caraz, 13 de noviembre del 2018.

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 020-2018, de fecha 29 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Institucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son el órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la presente Ley tiene como finalidad establecer el nuevo Régimen Jurídico aplicable para la administración pública, orientada a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento Constitucional y Jurídico general;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del artículo 20º de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos;

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo Nº 026-2016-OEFA/CD, de fecha 07 de diciembre de 2016, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) incorpora el Plan de Implementación de Instrumentos Legales y considera el Reglamento de Supervisión Ambiental y el Procedimiento para la atención de Denuncias Ambientales, estos últimos necesarios para el desempeño de las funciones de fiscalización ambiental de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel local;

Que, mediante el apartado 3.1 del numeral 3 del Artículo 73º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales en materia de protección y conservación del ambiente, formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante el inciso 8) del Artículo 9º de la citada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en concordancia con el inciso 7) que establece aprobar el sistema de gestión ambiental y sus instrumentos, en relación con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante el Artículo 40º de la citada normativa, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal,

por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Artículo 41° de la citada Ley, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe Nº 112-2018-MPHy/07.20, de fecha 12 de julio de 2018, emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicitó aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con la finalidad de regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en materia ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental de competencia de la Municipalidad;

Que, mediante Informe Legal Nº 189 -2018-MPHy/GAJ-LAVH, de fecha 19 de julio de 2018, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, opina porque se remita los actuados a la Comisión correspondiente, para su análisis, revisión y proyección de Ordenanza respectiva y a la vez, solicitar al Concejo Municipal, la aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante Informe Nº 137-2018-MPHy/07.20, de fecha 21 de agosto de 2018, emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, detalla que el Reglamento de Supervisión Ambiental fue elaborado de acuerdo a la Resolución de Concejo Directivo Nº 005-2017-OEFA/CD siendo necesario incluir los puntos contemplados en la modificatoria aprobada por Resolución de Concejo Directivo Nº 018-2017-OEFA/CD, asimismo indica que la aprobación del mencionado reglamento es competencia del Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 001-2018-MPH/Cz-CSCyGA de fecha 26 de octubre de 2018, la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, propone al Concejo Municipal lo siguiente: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el cual consta de Veinte (20) Artículos, Cinco (5) Capítulos y Tres (3) Disposiciones Complementarias y Finales y Una (1) Disposición Complementaria Transitoria;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Pleno del Concejo Municipal luego de la respectiva deliberación y por **MAYORIA:**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el cual consta de Veinte (20) Artículos, Cinco (5) Capítulos y Tres (3) Disposiciones Complementarias y Finales y Una (1) Disposición Complementaria Transitoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.-. **DISPONER** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las partes involucradas conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
Ranson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL